

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticuatro (24) de mayo de 2023. Informando a la señora Juez que correspondió por reparto demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL para estudiar sobre la procedencia de su admisión.

Sírvase proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (7) de junio dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil de Nacimiento formulada, a través de apoderado general por la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.277.193.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

1. Será necesario que la parte demandante aporte el Registro Civil de Matrimonio de los señores ANTONIO JOSÉ RESTREPO CUARTAS y MARÍA AMPARO GALLEGO DE RESTREPO.

2. De igual modo deberá aportarse la partida de bautismo de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO, con la respectiva constancia de la Arquidiócesis de Manizales, de que el sacerdote que presidió el bautizo estaba facultado para hacerlo.

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ff364f717a0cc7bcb4ac0ff008f7c531a782ed98f4835fadfba207ab3be2a6**

Documento generado en 07/06/2023 04:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>